18/03/2022

ECONOMIST&JURIST

Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

¿Puede escudarse la Admon en sus softwares para eludir el cumplimiento de sus deberes?

La respuesta es rotundamente no: la Administración debe cumplir siempre sus deberes legales y no debe cercenar jamás las garantías con las que la Ley ha diseñado el procedimiento administrativo.

El Tribunal Supremo, en **Sentencia (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) de 22 febrero de 2022,** ha declarado respecto de las **solicitudes presentadas por vía electrónica** que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 66.1.e) y 68 LPAC), la Administración tiene el deber de dar un plazo de diez días para la subsanación de las solicitudes que hayan omitido la "firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio"(p.ej, el paso final de validar lo formulado y enviado por vía electrónica).

Es más, aun cuando pudiera aceptarse, a efectos puramente argumentativos, que no sea técnicamente posible recibir automáticamente información sobre los pasos dados por todos aquellos que han accedido al programa informático, la Administración debe siempr

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |